MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION SUSCRITO CON CLUB DEPORTIVO SAN TA INES.

CONCHALI,

23 OCT 2020

DECRETO EXENTO Nº

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°539 del 16.10.2020 de Secretaria Comunal de Planificación; Devuelve sin Visar Nº 85 del 14.10.2020 de Dirección

de Control; Decreto Exento Nº 628 de 22.07.20 que aprueba programa de subvenciones extraordinarias por COVID-19; Decreto Exento Nº 855 de 25.09.20, que otorga Subvención; Certificado de Receptores de Fondos Municipales del 06.10.2020 de Secretaria Municipal; Correo electrónico del 02.09.2020; Presupuesto; Nombre del Proyecto; Formulario de Acreditación de Beneficiarios; Certificado de Directorio de Persona jurídica sin fines de lucro; Formato Proceso Subvenciones Extraordinaria COVID-19; Presupuesto Junta de Vecinos; cantidad de Colaciones a entregar distribuidas por días y semana; Copia de memorándum N°345 del 07.10.2020 de Dirección de Administración y Finanzas; Certificado de Vigencia TENIENDO PRESENTE el Art. 5º de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27º de la Ley Nº19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Lev,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 01 de octubre del año 2020, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la CLUB DEPORTIVO SANTA INÉS, RUT: 65.913.390-3, representada por don JUAN CARLOS CONTRERAS POBLETE, cédula nacional de identidad N° 8.820.358-5, con domicilio en Dos Poniente N° 4487, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 386, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento Nº 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento Nº 855 de fecha 25 de septiembre del año 2020, donde atorgó subvención a la CLUB DEPORTIVO SANTA INÉS, por la suma de \$ 3.458.000.- (tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos)

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "OLLAS COMUNES ORGANIZADA POR LA ORGANIZACIÓN", cuyo objetivo es entregar un total de 300 colaciones a vecinos del sector, los domingos de cada mes, hasta el 30 de diciembre de 2020, lo que arroja un total de 4.800 raciones de alimentos, lo que se sesselosa en: DIRECTOR

Recursos para alimentos (\$864.500 por mes, arrojando un total de 3.458.000): 10kg porotos, 10 paquetes tallarines, 55 trozos de zapallo, 20 uni.longaniza, 110 uni.salsa tomate, 75 pasta (400gr), 10kg de arroz, 04 cajas de pollo, 60 kg papas, 20 kg espinaca, 10 pqte zanahoria, 12 kg molida, 150 cebolla, 02 pte cilantro, 05 bidones (5lts) aceite, 03pqte sal, ½ oregano, ½ kg comino, 1/2aji color, ½ kg merken, 70 uni.pimenton, 1 trenza de ajo, 200 uni tomate, 70 uni.lechuga, 22 kg limon, 1200 uni.pan.

Recursos para otros insumos (\$172.000): fogón 02 platos, campana extracción, 2 cucharon grande, 2 espumadera y 4 gas de 15 kg.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

SEXTO: La personería de don JUAN CARLOS CONTRERAS POBLETE, para comparecer en representación de CLUB DEPORTIVO SANTA INÉS, consta de certificado de vigencia de fecha 26 de agosto del año 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE

el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

BASTIAS FARIAS

ecretário Municipal

KXF/DBF/nme. ŹŔĄNSCRITO A:

Control - Jurídico - Alcaldía

SÉCPLA - Finanzas.- O.P.I.R.

Sec. Municipal – TESMU.

Interesado.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

RENE DE LA VEGA FUENTES

Alcalde de Conchalí

TOR



CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 01 de octubre del año 2020, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **CLUB DEPORTIVO SANTA INÉS**, RUT: 65.913.390-3, representada por don **JUAN CARLOS CONTRERAS POBLETE**, cédula nacional de identidad Nº 8.820.358-5, con domicilio en Dos Poniente Nº 4487, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **386**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento Nº 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento Nº 855 de fecha 25 de septiembre del año 2020, donde otorgó subvención a la **CLUB DEPORTIVO SANTA INÉS**, por la suma de **\$ 3.458.000.**– (tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos)

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para <u>financiar proyecto</u>

"OLLAS COMUNES ORGANIZADA POR LA ORGANIZACIÓN", cuyo objetivo es entregar

un total de 300 colaciones a vecinos del sector, los domingos de cada mes, hasta el 30 de

diciembre de 2020, lo que arroja un total de 4.800 raciones de alimentos, lo que se desglosa
en:

Recursos para alimentos (\$864.500 por mes, arrojando un total de 3.458.000): 10kg porotos, 10 paquetes tallarines, 55 trozos de zapallo, 20 uni.longaniza, 110 uni.salsa tomate, 75 pasta (400gr), 10kg de arroz, 04 cajas de polio, 60 kg papas, 20 kg espinaca, 10 pqte zanahoria, 12 kg molida, 150 cebolla, 02 pte cilantro, 05 bidones (5lts) aceite, 03pqte sal, ½ oregano, ½ kg comino, 1/2aji color, ½ kg merken, 70 uni.pimenton, 1 trenza de ajo, 200 uni tomate, 70 uni.lechuga, 22 kg limon, 1200 uni.pan.

Recursos para otros insumos (\$172.000): fogón 02 platos, campana extracción, 2 cucharon grande, 2 espumadera y 4 gas de 15 kg.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el

gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que

debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

SEXTO: La personería de don JUAN CARLOS CONTRERAS POBLETE, para comparecer en representación de CLUB DEPORTIVO SANTA INÉS, consta de certificado de vigencia de fecha 26 de agosto del año 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para su validez, el presente_instrumento deberá ser sancionado por el

correspondiente Decreto Alcaldicio.

JUAN CARLOS CONTRERAS POBLETE PRESIDENTE

CLUB DERORTIVO SANTA INÉS

RENE DE LA VEGA PUENTES ALCALDE DE CONCHALI

RVF/CMA/rkb-



MEMORANDUM	N°	_/ 2020 .
MEMORANDUM	N	

Conchalí, 16 de octubre de 2020

DE: MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: SRA. CLAUDIA MIRANDA AGUILERA

DIRECTORA ASESORIA JURIDICA

REF: Subvenciones Covid19

Junto con saludarla adjunto al presente detalle de Subvenciones Covid19 correspondientes a alimentaciones.

Saluda atentamente a usted,

MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ Secretaría Comunal de Planificación

MTAR/irh. <u>Distribución:</u>

- Asesoría Jurídica

- Archivo



DEVUELVE SIN VISAR N°

A. : SECMU

CC : D.A.J. SECPLA

De acuerdo a examen practicado, se devuelve para que se efectúen las correcciones y/o adjunte la documentación faltante:

Nº Interno	Fecha	Imputación	Monto
2015 -2016-2017-2018			
2019-2020-2021-2022			

NOMBRE : APRUEBA CONVENIOS DE SUBVENCIONES.

OBSERVACIONES:

Para desvirtuar las observaciones formuladas, anexe documentos, antecedentes, disposiciones legales o jurisprudencia de respaldo.

Concepto		Descripción
LEGALIDAD		Cumplimiento normativo, reglamentario o procedimental (leyes, jurisprudencia, programas, etc).
DOCUMENTACION	XXX	Antecedentes soportantes o de respaldo al Acto.
ACREDITACION	XXX	Medios idóneos de verificación o validación
IMPUTACION		Asignación de cuentas (códigos según Clasificador Presupuestario)
OTROS		Elementos no considerados en los anteriores

NOTAS:

1.- se deben precisar los Objetivos, alcances, Número de beneficiarios y todo antecedente relevante de los proyectos seleccionados.

Saluda Atentamente,

ALICIA TORO YAÑEZ DIRECTORA DE CONTROL

ATY/dqq. Sec. Municipal D.A.J. D.A.F. Archivo